



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0058809/2017

VISTO:

El presente expediente por el cual la Escuela de Cuarto Nivel eleva propuestas de aranceles para las MAESTRÍAS y ESPECIALIZACIONES de esta Facultad, para el año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar los montos de los aranceles establecidos;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 383-HCD-2005 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Disponer los aranceles para las MAESTRÍAS y ESPECIALIZACIONES de esta Facultad según el siguiente detalle;

- INSCRIPCIÓN: \$2200 (Argentinos) y \$4400 (Extranjeros)

El pago se realizará por única vez al ser admitido

- CUOTA: \$4400 (Argentinos) y \$8800 (Extranjeros)

-Dentro de los 12 (doce) meses de la admisión a la carrera, se deberá haber completado el pago de 10 (diez) cuotas

-Dentro de los 24 (veinticuatro) meses de la admisión a la carrera, se deberá haber realizado el pago de las 15 (quince) cuotas correspondientes al total para las ESPECIALIZACIONES y de las 20 (veinte) cuotas correspondientes al total para el caso de las MAESTRÍAS.

- DEFENSA de tesis o trabajo final: \$4400 (argentinos) y \$8800 (Extranjeros).
- Ningún monto es reembolsable.
- El monto de los aranceles considerará siempre el valor vigente a la fecha pago.
- El arancel de INSCRIPCIÓN no es pasible de ningún descuento, exención o beca, por corresponder al pago de gastos administrativos y/o operativos.
- Estos aranceles no incluyen los gastos por trámite de título.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0058809/2017

Art. 3º.- Cada MAESTRÍA o ESPECIALIZACIÓN podrá proponer un sistema becas y exenciones cuyos criterios deberá ser aprobados por el HCD. A efectos de asignar las becas o exenciones, la Dirección de la MAESTRÍA o ESPECIALIZACIÓN, con el aval de su Comisión Académica u órgano equivalente, elevará al Decano junto a la solicitud de admisión del alumno un dictamen que considerando el sistema de becas y exenciones aprobado por el HCD, justifique el otorgamiento de la beca o exención al postulante. La asignación de la beca o exención deberá constar en la resolución correspondiente a la admisión del alumno a la carrera.

Art. 4º.- Cláusula Transitoria: La Dirección de la carrera deberá informar las becas vigentes hasta la fecha y elevar una única solicitud al HCD para su aprobación.

Art. 5º.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a la Escuela de Cuarto Nivel a fin de notificar a las maestrías, comuníquese al Área Económico Financiera y gírense las presentes actuaciones a la secretaría Académica Investigación y Posgrado Área ingeniería.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 149-HCD-2018.-

